PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA

Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Ver. Tel 228-842-05-00 Ext. 3062
www.egisver.gob.mx/comsocial /correo:
comunicacionsocial@legisver.gob.mx

COMUNICACIÓN SOCIAL

Xalapa, Ver., 1 de Febrero de 2018 **Comunicado: 1159**

Destinarán ayuntamientos presupuesto para la operación de sus Cuerpos de Bomberos

- De acuerdo a la capacidad presupuestal y de forma proporcional participarán los municipios en el sostenimiento de las corporaciones, refiere la reforma a la Ley, aprobada por el Congreso.

La LXIV Legislatura del Estado de Veracruz aprobó el Dictamen de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Municipio Libre y la de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado, con el objeto de que los municipios, de acuerdo a su capacidad presupuestal y de forma proporcional, participen en el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que actualmente existen, los cuales prestan su servicio de forma regional.

En la sesión de este 31 de enero, el Congreso reformó la ley para determinar que el Gobernador del Estado, en la iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, incluirá lo concerniente a la protección civil y la reducción del riesgo de desastres. Así mismo, podrá considerar una partida específica que garantice, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, la mejor operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

Será responsabilidad de cada Presidente Municipal incluir en el respectivo Proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos destinados a estos propósitos.De esta manera la Ley enmarca que la Secretaría de Protección del Estado podrá definir la regionalización de los Cuerpos de Bomberos de la entidad, además de otorgar un visto bueno a la creación de los mismos.

En relación a la Ley Orgánica del Municipio Libre, se establece que podrán integrar, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables, la Unidad Municipal de Protección Civil; y en el caso de aquellos municipios que no cuenten con Cuerpos de Bomberos podrán integrarlos para su respectiva operatividad.

Los ayuntamientos deberán etiquetar, en el presupuesto Municipal, recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Plan Municipal para la Igualdad; así como para contribuir en su caso, al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que corresponda según su regionalización y de acuerdo a su capacidad presupuestal.

El Dictamen refiere que es sustancial mencionar que los bomberos deben contar con el apoyo necesario para desempeñar tan difícil tarea, pues cabe referir que desde su inicio estos grupos han tenido diversos problemas en su funcionamiento, con repercusiones económicas en perjuicio de su correcto funcionamiento.

#-#-#-#

Síganos en:
Twitter: @LegisVer
Facebook: H. Congreso del Estado de Veracruz
Instagram: @Legisver
Para mayor información visite nuestra Sala de Prensa:
http://www.legisver.gob.mx/comsocialLXIV/